

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-016-2018-00084-01
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Magistrado Ponente: DR GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

Se considera exitoso el recurso en tanto el reclamante goza del régimen de transición, el cual como se ha anotado en casos análogos por parte del suscrito configura un derecho adquirido y como tal no puede ser desconocido por el acto legislativo 01 del año 2005, como insistentemente repite el texto de ese acto, menos si se dice que con él no se comprometen los derechos adquiridos, lo cual permite pensionarse con la edad señalada en la norma anterior, lo que da lugar al pago de un retroactivo pensional, es decir, desde los 60 años, atendiendo las reglas del régimen de transición, suceso por el cual, sí proceden los intereses moratorios, mas no para eventos de mero reajuste de la pensión.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA